



8. Cuando se verifique, a través del Sistema de Control y Monitoreo, que más del 50% los vehículos habilitados no estén operando durante 60 días calendario”.

9. Otras que se encuentren expresamente establecidas en la normatividad vigente”.

2037548-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Declaran barreras burocráticas ilegales disposiciones contenidas en el artículo primero de la Ordenanza Municipal 019-2020-MDJLBYR y en el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 06-2021-MDJLBYR de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**

**RESOLUCIÓN: 0037-2022/SEL-INDECOPI**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:** Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 27 de enero de 2022

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:** Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:** Artículo primero de la Ordenanza Municipal 019-2020-MDJLBYR y en el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 06-2021-MDJLBYR

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA** 004-2020/INDECOPI-AQP del 18 de junio de 2020

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

La suspensión de la recepción y trámite de solicitudes de Licencia de Funcionamiento para establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas como botillerías, peñas, karaokes, depósitos, bodegas y otros similares de venta de bebidas alcohólicas, materializada en el artículo primero de la Ordenanza Municipal 019-2020-MDJLBYR y en el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 06-2021-MDJLBYR.

**SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

El numeral 74.2 del artículo 74 y el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, disponen que únicamente en los siguientes supuestos la autoridad administrativa puede abstenerse de ejercer una atribución a su cargo: (i) cuando exista una ley o un mandato judicial expreso que la faculte para ello; o (ii) cuando el Poder Judicial deba resolver una cuestión controvertida de manera previa a su pronunciamiento en vía administrativa.

Al respecto, el artículo primero de la Ordenanza Municipal 019-2020-MDJLBYR y el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 06-2021-MDJLBYR, suspendieron la recepción y trámite de solicitudes de Licencia de Funcionamiento para establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas como botillerías, peñas, karaokes, depósitos, bodegas y otros similares de venta de bebidas alcohólicas.

En ese sentido, al advertirse que la autoridad municipal a través de las citadas normas suspendió la recepción y trámite de solicitudes de Licencia de Funcionamiento para establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, y al no haberse acreditado que la misma se haya sustentado en alguno de los supuestos previstos en el numeral 74.2 del artículo 74 y el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituye barrera burocrática ilegal.

Lo resuelto en el presente pronunciamiento no implica que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero deba otorgar las Licencias de Funcionamiento automáticamente, sino que debe tramitar, evaluar y emitir una respuesta (positiva o negativa) a los administrados con respecto a las solicitudes de Licencias de Funcionamiento para establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, sin que sea posible oponer la suspensión contenida en el artículo primero de la Ordenanza Municipal 019-2020-MDJLBYR y en el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 06-2021-MDJLBYR.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO  
Presidente

2037526-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Aprueban la nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000024-2022/SUNAT**

**APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL  
PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA  
DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO -  
FORMULARIO VIRTUAL N° 615**

Lima, 7 de febrero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos, entre otras normas, por resolución de superintendencia, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000157-2021/SUNAT, se aprobó la versión 5.2 del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo (PDT ISC) - Formulario Virtual N° 615, que viene siendo utilizada por los contribuyentes para declarar y determinar la obligación tributaria que les corresponde por dicho impuesto;

Que conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 021-2022-EF/15, a partir del 31 de enero de 2022 se actualizaron los montos fijos vigentes aplicables a determinados bienes sujetos al sistema específico del ISC, contenidos en los literales B y D del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, razón por la cual resulta necesario que la SUNAT apruebe una nueva versión del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615;

Que estando a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución de superintendencia por considerarse que ello resulta innecesario, toda vez que esta solo tiene por finalidad adecuar el PDT ISC - Formulario Virtual N° 615 a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 021-2022-EF/15;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación de la nueva versión del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615**

Apruébase la versión 5.3 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615.

**Artículo 2. Obtención de la versión 5.3 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615**

La versión 5.3 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615 se encuentra a disposición de todos los interesados en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de superintendencia.

**Artículo 3. Utilización de la versión 5.3 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615**

La versión 5.3 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615 debe ser utilizada a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de superintendencia, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Vigencia**

La presente resolución de superintendencia entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ  
Superintendente Nacional (e)

2037222-1

**Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS  
N° 000005-2022-SUNAT/7000000000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA  
EJECUTOR COACTIVO DE LA INTENDENCIA  
REGIONAL MADRE DE DIOS**

Lima, 7 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 012-2019-SUNAT/700000 y N° 017-2021-SUNAT/700000, se designó al señor Guillermo Alexander Vargas Salgado y a la señora Sabrina Montalvo Vidaurre, respectivamente, como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de

cobranza coactiva de la Intendencia Regional Madre de Dios;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones mencionadas en el considerando precedente y designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva de la citada Intendencia;

Que el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que la trabajadora propuesta ha presentado su respectiva declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados, por lo que procede designarla como Ejecutor Coactivo;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el inciso i) del artículo 12 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las designaciones como Ejecutores Coactivos de los trabajadores encargados de la gestión de cobranza coactiva que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

**INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS**

- GUILLERMO ALEXANDER VARGAS SALGADO  
- SABRINA MONTALVO VIDAURRE

**Artículo 2.-** Designar como Ejecutor Coactivo a la trabajadora SHARON LIZ QUILLATUPA ARANCIAGA, encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ  
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos

2037213-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Establecen la conformación de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada**

**Corte Superior Nacional de Justicia  
Penal Especializada  
Presidencia de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000085-2022-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 7 de febrero de 2022